

Contrato

Yo **José Filander Martínez Caballero**, Mayor de edad, casado, vecino de este municipio con tarjeta de identidad No 1506-1975-00001 y actuando en representación de la Alcaldía Municipal del Rosario, Olancho, en el departamento de Olancho con las facultades de ley y de ahora en adelante denominado como **Contratante** y **OLGA ARGENTINA REYES HERNANDEZ** Mayor de edad, Casada, con tarjeta de identidad No 1506-1969-00071 actuando en condición personal y de ahora en adelante denominado **El contratista** convenimos celebrar el presente contrato en los términos siguientes:

PRIMERO: El contratista declara que realizara Trabajo de ascadora en el CESAMO del Rosario con un horario de 8:00AM a 12:00 PM.

SEGUNDO: La alcaldía declara que le pagara al contratista la cantidad de CINCO mil Lempiras (L.5, 000.00) mensuales.

TERCERO; VIGENCIA DEL CONTRATO: tendrá vigencia de un mes a partir del 1 de enero al 28 de febrero del 2021.

CUARTO: SOLUCION DE CONTROVERSIA En caso de controversia, se tratara de dirimir o dilucidar el problema mediante arreglo directo y de no lograrse, el caso someterá a los Tribunales de la Jurisdicción de la municipalidad

QUINTO: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. Este contrato se podrá dar por terminado por: a) Cualquiera de las causas para la resolución de los contratos; b) Por incumplimiento de las cláusulas por cualquiera de las partes, c) Por mutuo consentimiento; y d) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito.

SEXTO: ACEPTACION.- Ambas partes contratantes manifiestan que aceptan todas y cada una de las cláusulas que anteceden.- En fe de lo cual y para seguridad de las partes el presente contrato, en duplicado en el municipio El Rosario Departamento de Olancho a los 01 días del mes de febrero del 2021.

Yuri Elizabeth Acosta
Vice Alcalde Municipal


Olga Argentina Reyes
Contratista



municipalidadelrosario18@yahoo.com

**ALCALDIA MUNICIPAL
EL ROSARIO OLANCHO**

CONTRATO

El presente contrato entre la **ALCALDIA MUNICIPAL DE EL ROSARIO** y **MARTHA LUZ ANTUNEZ** con tarjeta de identidad # 1506-1971-00017 establecen los términos siguientes:

PRIMERO: El trabajo consiste en prestar el servicio de Tren de aseo en El casco Urbano del municipio pagando el combustible y todos los gastos ocurridos para la recolección de la basura.

SEGUNDO: El monto total del contrato es por la cantidad de **VEINTICUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS. (L.24, 000.00)**

TERCERO: La duración del contrato es de **DOS MESES** comenzando el 01 de ENERO al 28 de FEBRERO del 2021.

CUARTO: las Dos partes manifiestan estar de acuerdo con cada una de las cláusulas de este contrato.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en el municipio de El Rosario, Olancho a los 3 días del mes de ENERO del 2021

Yury Elizabeth Acosta
Vice Alcalde Municipal

MARTHA LUZ ANTUNEZ
Martha Luz Antúnez
Contratista



**ALCALDIA MUNICIPAL
EL ROSARIO OLANCHO, HONDURAS C.A.**

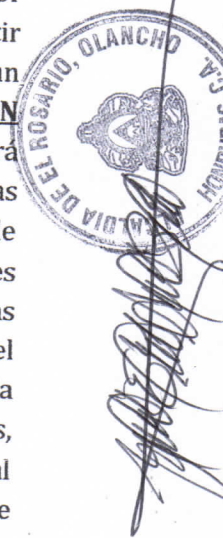
CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO CALLE PRINCIPAL DEL COMERCIO SALIDA HACIA ALDEA LAS LAJAS, EN CASCO URBANO UBICADO EN MUNICIPIO DEL ROSARIO, DEPARTAMENTO DE OLANCHO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDOS MUNICIPALES

Nosotros: **YURY ELIZABETH ACOSTA ZELAYA**, Mayor de edad, casada, Maestra de educación, con domicilio legal en Municipio El Rosario, Departamento de Olancho, con Tarjeta de Identidad No. 1506-1986-00001, actuando en mi condición de Alcalde Municipal por ley del Municipio El Rosario, Departamento de Olancho, con RTN **15069995442350**, en adelante denominado **EL CONTRATANTE** y el Señor: **GERARDO ALEJANDRO MENDEZ OSORIO**, hondureño, mayor de edad, Casado, portador de la Tarjeta de Identidad No. 0801-1962-05156 RTN 08011962051560, teniendo su domicilio legal en Colonia Cerro Grande, Zona 4, Bloque 26, Casa 12 de la ciudad de Comayaguela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazan, Telefono Movil 87320176; denominado de aquí en adelante **EL EJECUTOR**; hemos convenido celebrar el presente Contrato para la ejecución del Proyecto que se registrará por las cláusulas y términos siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto cubrir los costos del Proyecto: "**PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO CALLE PRINCIPAL DEL COMERCIO SALIDA HACIA ALDEA LAS LAJAS, EN CASCO URBANO UBICADO EN MUNICIPIO DEL ROSARIO, DEPARTAMENTO DE OLANCHO.**" - **CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO:** El monto del contrato es por la cantidad de **UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (LPS 1,780,975.00)**. **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** ANTICIPO Y DESEMBOLSOS, El **CONTRATANTE** otorgara al **EJECUTOR** un anticipo por la cantidad de **TRES CIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO LPS EXACTOS (LPS 356,195.00)**, además del anticipo se efectuaran desembolsos al **EJECUTOR** de acuerdo al avance del proyecto. **CLAUSULA CUARTA: ORDEN DE INICIO:** Se considera como Orden de Inicio del proyecto diez (10) días después de la firma del presente contrato. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO, Y MULTA.- PLAZO:** EL **EJECUTOR** se compromete a construir la obra objeto de este Contrato, dentro del plazo de **CUARENTA Y CINCO (45) DIAS** calendario, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio; **MULTA:** En caso que **EL EJECUTOR** no termine el proyecto por causas imputables a él en el plazo estipulado, pagará al **CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora un porcentaje igual al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) sobre el monto del contrato por cada día de retraso, hasta un máximo del diez por ciento (10%) del monto total del contrato. **CLAUSULA SEXTA: AMPLIACIONES DE TIEMPO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:** EL **EJECUTOR** podrá solicitar ampliación de tiempo por las causas siguientes: a)



Falta de accesibilidad del material al sitio de la obra. b) Por causas de lluvias fuera de lo normal, acreditadas mediante informe del Servicio Meteorológico Nacional. c) Falta de mano de obra especializada. d) Cualquier motivo de fuerza mayor, caso fortuito o cambio en los alcances del proyecto debidamente justificados por escrito y aprobados por el Supervisor. **CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS: EL EJECUTOR** previo a la entrega del anticipo, rendirá: a) una Fianza de Anticipo / pagare equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo, b) Una Fianza de Cumplimiento de Contrato / pagare equivalente al quince por ciento (15%) del monto contractual. Previo al pago de la última estimación, se exigirá la presentación de la Garantía de Calidad de Obra / pagare equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del contrato, esta Garantía deberá tener vigencia de un año a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Definitiva, esta garantía podrá consistir en un pagare o cheque a favor del CONTRATANTE. - **CLÁUSULA OCTAVA: CAUSAS DE RESCISIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: CAUSAS DE RESCISIÓN.** EL CONTRATANTE, podrá rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad de su parte y hacer efectivas las garantías, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato y las Condiciones Generales y Especiales del mismo; b) Por no iniciar la obra después de los diez (10) días calendario de recibido el anticipo; en este caso, el ejecutor se obliga a la devolución del anticipo sin responsabilidad alguna por parte del CONTRATANTE; c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo. d) El incumplimiento en la ejecución del proyecto de acuerdo al cronograma de actividades y programas de desembolsos, salvo causa debidamente justificada; e) Retrasar de manera injustificada por más de diez (10) días hábiles, la tramitación de las órdenes de cambio instruidas por el Supervisor o la Inspectoría que sean anotadas en bitácora. f) En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto, EL CONTRATANTE procederá a exigir al EJECUTOR su devolución, caso contrario, ejecutará la Garantía rendida para tal efecto y g) Cuando el Contratista/Ejecutor haya o esté realizando acciones que causen un Impacto Ambiental que resulte en daño al mismo, antes, durante o después de la ejecución del Proyecto, siendo MI AMBIENTE la Institución que lo acreditará. - **CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** a) a requerimiento del CONTRATANTE o del EJECUTOR, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto, en cuyo caso la causal será de mutuo acuerdo; b) Por incapacidad manifiesta del ejecutor para continuar la ejecución del proyecto c) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito; d) Por la no factibilidad del proyecto de infraestructura, en cuyo caso no se liberará de responsabilidad a EL EJECUTOR de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado EL CONTRATANTE, en todo caso, se hará una liquidación de los trabajos ejecutados a la fecha y de proceder, se hará al EJECUTOR un pago justo y equitativo. e) Por Muerte del EJECUTOR; f) Cuando se suspenda la ejecución de la obra sobrepase el 40% del plazo contractual, salvo casos excepcionales determinados por el CONTRATANTE. - **CLÁUSULA NOVENA: "CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP). Y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de:



INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: a) Practicas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Practicas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos a utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte del contratista o consultor: i.- A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de la responsabilidades que pudiera deducirse. ii.- A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte del Contratante: i.- A la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii.- A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.”

CLÁUSULA DÉCIMA : ENMIENDAS: El presente contrato podrá ser ampliado o modificado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un Adendum. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de controversias o



conflictos entre las partes en lo relacionado directa o indirectamente con este Contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio a través de las Mesas de Resolución de Disputas según lo establece el artículo 3-A de la Ley de Contratación del Estado; ambas partes tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia competentes, para cuyos efectos **EL EJECUTOR** renuncia a su domicilio y se somete al domicilio del **CONTRATANTE**.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN:** Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las Cláusulas del presente contrato.- En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, firmamos el mismo en el Municipio de El Rosario, Departamento de Olancho, a los Veinte y ocho días del mes de Mayo del 2021.

YURY ELIZABETH ACOSTA ZELAYA
ALCALDE MUNICIPAL



GERARDO ALEJANDRO MENDEZ OSORIO
CONTRATISTA

